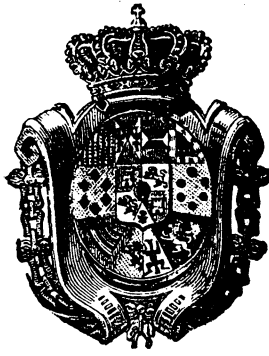


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y en consideracion á las razones expuestas por D. Alvaro de Armada Valdés, Conde de Revillagigedo, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Jefe político de Madrid, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros— Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar que D. Luis Piernas, Alcalde—Corregidor de esta corte, se encargue interinamente del Gobierno político de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que ha expuesto D. Francisco de Borja de Bazan y Silva, Marques de Santa Cruz, Vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Alcalde—Corregidor de Madrid, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la ley de Ayuntamientos, Vengo en nombrar Alcalde—Corregidor de Madrid á D. Luis Piernas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas:

- Antonia la Malagueña, ó un dia de primavera en el muelle de Málaga,* zarzuela en un acto.
- Arrepentido y á tiempo,* pieza en un acto.
- A la luna de Valencia,* comedia en tres actos.
- Aragon y Castilla,* drama en tres actos.
- Caer para levantar,* comedia en tres jornadas.
- ¿Es un diablo ó una muger?* comedia en un acto.
- El arbol de la Esperanza,* drama en tres actos.
- El tio Vargas, ó el triunfo de la tuna,* ópera cómica en dos actos.
- El quante de la nobleza,* bosquejo histórico—dramático en tres cuadros.
- El gramuja,* zarzuela en un acto.
- El Bastardo,* ópera cómica en dos actos.
- ¡Flor de un dia!* drama en tres actos y un prólogo.

Hasta las paredes oyen, juguete en un acto.
Lola la de Jerez ó una noche de velada, opereta en dos actos.

Los Amantes de Triana ó astucias del tio Matraca, comedia en dos actos.

Los mosqueteros de la Reina, comedia en tres actos.

Los dos Condes, comedia en tres actos.

La piedra de toque, comedia en un acto.

La blusa, ó sea tomar extraño por hija, pieza en un acto.

La codicia rompe el saco, ópera cómica española en dos actos.

No mas funciones, juguete cómico en un acto.

No es perder perder lo ageno, comedia en dos actos.

Quien á hierro mata á hierro muere, drama histórico en dos actos.

Simon Terranova, comedia en un acto.

Un navarro en fiestas del Pilar, comedia en tres actos.

Un héroe del Avapiés, pieza en un acto.

Un hijo cuando menos se espera, comedia en un acto.

Una leccion en el baile, juguete cómico en un acto.

Tambien ha sido aprobada con varias correcciones ó supresiones, sin las cuales no puede ponerse en escena, la produccion siguiente:

Tambien las burlas se pagan, comedia en tres actos.

Igualmente ha prohibido la produccion siguiente:

La feria de Puerto Real ó los duendes improvisados, comedia en un acto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 47 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 28 de Febrero de 1851.—El Secretario, Francisco de Hormaeche.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

En las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien regente la jurisdiccion, con asistencia tambien al acto, en nombre de la municipalidad, de una comision de su seno, compuesta del Síndico y dos Regidores, se rematan el dia 30 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana diez y seis mil pinos, que estan designados y marcados por los empleados de montes, y se hallan situados en las jurisdicciones y términos siguientes:

En la de Navalunga y sitio denominado los Trampalones siete mil cincuenta y uno de las clases siguientes: setecientas treinta y tres medias varas; ochocientos noventa y cuatro pies cuartos; mil cuatrocientas cincuenta y seis tercias; dos mil cincuenta de sierra; novecientas noventa y siete viguetas; seiscientos nueve maderos de á seis, y trescientos diez y nueve idem de á ocho.

En el baldío de la Hoz, jurisdiccion de San Juan de la Nava, mil trescientos treinta, de los cuales son veinte y una medias varas; cien pies cuartos; doscientas cinco tercias; cuatrocientos ochenta y dos de sierra; ciento cincuenta y seis viguetas; ciento nueve maderos de á seis, y doscientos cincuenta y siete idem de á ocho.

En la del Barraco y sitios Chamuzo, la Lanchera, prado de las Majadas, fuente del Orcajo y las cañadas del Perro siete mil seiscientos diez y nueve de los que se expresan: seiscientos veinte y siete medias varas; setecientos treinta y un pies cuartos; mil trescientas treinta y nueve tercias; dos mil doscientos cuarenta y cuatro de sierra; ochocientas sesenta y seis viguetas; setecientos setenta y cinco maderos de á seis, y mil treinta y siete idem de á ocho.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos reales y diez y siete maravedís en que han sido tasados por los empleados de montes.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, advirtiendo que el pliego de condiciones que ha de servir de base estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento quince dias antes del designado para el remate.

Avila 27 de Febrero de 1851.—Rafael Gonzalez Autran.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Marzo de 1851.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 1095 individuos, de los cuales los 54 han sido nuevos imponentes.....	65,741
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados..	32,846.. 7

El Director de semana,
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, en cuyo juzgado penden el concurso de D. Bernardo Solari y compañía, vecino que fue de esta corte, principiado en el año de 1805, y su testamentaria, se convoca á todos los acreedores de este que á continuacion se expresan ó á cualesquiera otros ignorados ó involuntariamente omitidos para junta general que deberá tener lugar el dia 9 del corriente á las diez de su mañana en el juzgado que se titula de Embajadores, situado en el piso bajo de la Audiencia territorial de Madrid, con el objeto de dar cuenta del plan de arreglo presentado por su sindicatura y comisionados agregados de que existen copias en la escribanía indicada, que las entregará á los interesados que la soliciten de ella para instruirse antes de la junta, previniéndose que comparezcan por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, y los que fueren sucesores de los fallecidos, con los documentos justificativos de sucesion ó adquisicion de sus créditos; apercibidos que su falta de asistencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Acreedores.

Sres. Rey, Brandenburg, Sres. Nomis Pollon, Nolasco Orden de Alzueta y Ugarte, D. Cayetano Font y Closas, Don Pedro Cellini y compañía, Berganza y Aguirre, D. Francisco Antonio Corral, D. Pedro Giron, D. Manuel Gil Santibañez, D. Juan Seitre, D. José Molins y compañía, Sres. Remisa é hijos, Sres. Casabona, Florenza y compañía, D. Juan Antonio Cortavaria, D. Bernardo de Soto Velarde y sobrino, D. Francisco Fernandez, Labin y hermano, el Sr. Buch, D. Pedro Zubiaga, Sres. Barthelemi hermanos, D. Miguel Murtra, Sres. Vilarde hermanos, D. Francisco Antonio Pando, la Caja de Consolidacion, D. Francisco Aimar y compañía, Don Ramon Nadal y Guarda, D. Mariano Asmandía, D. Juan Bautista Ballester, D. Ramon Blas Ramirez, la compañía de longistas, D. Juan Bautista Iribarren.

En Cádiz, Sres. Jordan, Oneto y compañía, D. Mauricio Jacobo Lobé, Sres. Giove, Girola y compañía, Sres. Pablo Greppi y Calcagni, Sres. Guillermo Thompson y compañía, Jugla Demellet y compañía, Sres. Lobato, Hemas y compañía, viuda de Comba é hijos.

Sevilla, Sr. D. Antonio Sanchez del Villar.
Barcelona, Sres. Juan Bautista Cavanyes y compañía, D. Juan Bautista Guitart, D. Juan Arlés.

Córdoba, D. José Gregorio Aragon.
Lisboa, el Sr. Koosén, Sres. Disttmer, Breslau y compañía, Sres. Hoswal.

Marsella, Sres. Tommasini y compañía, Sres. Chutense y compañía.
Génova, D. Pedro Cignago.

Trieste, Sres. Paravicini, Spengler y compañía.
Amsterdan, Sres. Chagnion y compañía, Sres. Hovi é hijos.

Nápoles, D. Juan Bautista Bourquignon.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta los rebaños de ganado fino lanar, trashumante, que han quedado existentes de los embargados al Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, y se ha señalado para la doble subasta que se ha de verificar en esta corte y en Trujillo en las audiencias de los respectivos Sres. Jueces el lunes 17 del corriente mes á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se verificará una doble subasta simultánea en el juzgado de esta corte y en el de Trujillo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las tasaciones, ni las que se hagan á partidas de ganado en distinta forma y número que como estan consideradas en las notas que han servido para la misma tasacion, ni se permitirá desechar ninguna cabeza de las que existan al tiempo de la entrega.

3.º Si á un mismo rebaño se hiciesen posturas con lana y sin ella, y fuesen proporcionalmente iguales, serán preferidas las que se hagan en el primer concepto, y si fuesen desiguales, las mas altas.

4.º El Sr. Juez de esta corte, con presencia de las posturas que se hayan hecho en ella y en Trujillo, adjudicará los rebaños á los mejores postores, á quienes se comunicarán antes del 15 de Abril.

5.º Inmediatamente despues depositarán los postores el valor aproximado de los rebaños que hayan quedado á su favor en las cajas del Banco español de San Fernando en Madrid, ó en poder de su comisionado en Trujillo, y sin hacerlo constar no se les pondrá en posesion.

6.º La entrega de los rebaños que se rematen con lana se hará, de los que pastan en la jurisdiccion de Trujillo en

las posesiones, del 15 al 25 de Abril, ó antes si conviniese á los compradores, y de los que se hallan en la de Cáceres y en el territorio del juzgado de Trujillo que ha de intervenir el acto, en los mismos días y en los puntos que determinen los mismos compradores de acuerdo con el Administrador de la cabaña.

La entrega de las que se vendan sin lana se hará luego que sean peladas en uno de los esquileos de Trujillo en los últimos días de Abril ó primeros de Mayo, según el tiempo lo permitiere.

Las tasaciones y demas documentos estarán desde luego de manifiesto en las respectivas audiencias del Sr. D. Pedro Nolaseo Auriolles, sita en el piso bajo de la territorial, y del Sr. Juez de la ciudad de Trujillo, donde se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas á las bases que van mencionadas.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Huercaovera y su partido, que de ser así y estar en uso y ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano del número y juzgado de la misma da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Guirao Martínez, hijo de Alfonso y de Catalina, de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de vagancia, para que se presente en la cárcel de esta villa en el término de 30 días á responder á los cargos que le resultan por esta causa, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose en su rebeldía, y entendiéndose las notificaciones con los estrados de esta Audiencia, pues así lo tengo mandado en auto de 18 del que cursa.

Dado en Huercaovera á 19 de Febrero de 1851.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Vicente Sancha Rubio.

D. Andres Hore y García, doctor en jurisprudencia, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia de término con destino en el juzgado de la villa de Elche.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. José Marquez ó Perez, natural que se dice ser de la ciudad de Valencia, casado con Vicenta Quesada, natural de la ciudad de Cartagena, para que dentro de nueve días siguientes al en que se verifique la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este juzgado á practicar las correspondientes diligencias en el ramo separado formado con documentos desglosados de la causa sobre muerte de Antonio Salcedo; apercibido en su defecto de pararle el perjuicio que haya lugar las sucesivas actuaciones.

Dado en la villa de Elche á 22 de Febrero de 1851.—Andres Hore.—Por mandado de S. S., José Coquilant.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer término y el de nueve días desde su publicación á D. José Patiño, vecino que fue de esta capital y habitante calle de las Minas, núm. 4, cuarto tercero, para que dentro del citado término comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en la cárcel nacional de villa, á contestar los cargos que le resultan de causa criminal que se sigue contra él y otros varios consortes por conspiracion.

D. José María Luengas, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Titos, alias Colleja, vecino de Vianos, contra quien se está procediendo en este juzgado criminalmente por causa sobre herida y muerte sucesiva de Juan Montoya, menor, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este juzgado ó sus cárceles para con su audiencia continuar la causa y se le administrará justicia; apercibido que de no hacerlo se continuará su rebeldía, señalándole los estrados de este juzgado con quien se entenderán los procedimientos y le serán de la misma fuerza que si en su persona se hiciesen.

Dado en Alcaraz á 17 de Febrero de 1851.—José María Luengas.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

D. Pedro Galbis Lopez, abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M., caballero comendador de la Real orden de Carlos III y Gobernador Subdelegado de rentas de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á los herederos de D. Juan de Mata Rojo, Contador que fue de Rentas en el partido de Ciudad-Rodrigo, y á su viuda Doña Manuela Barragan y Obando, para que dentro del término de 30 días, á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, se presenten en esta subdelegacion y escribanía del que refrenda á oír una providencia que les interesa, ó para que manifiesten por oficio el pueblo de su residencia; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificar lo uno ó lo otro les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 20 de Febrero de 1851.—Pedro Galbis Lopez.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado.

D. José María Luengas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Cristino García, natural de la villa de Bogarra, y vecino que ha sido de la de Cotillos, ambos de este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde que este edicto se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado á rendir una declaracion acordada por el mismo en cierta causa criminal que se está siguiendo sobre falsedad de la venta y remate de unas vacas de la propiedad del expresado Cristino García; en inteligencia que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz y Febrero 15 de 1851.—José María Luengas.—Por mandado de su merced, Antonio Piquera.

D. Joaquin Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregones y edictos á Tomas Mendoza, alias Partidor, natural de Vadillo, pueblo de este partido judicial, para que dentro del término de 30 días se presente en este mi juzgado á defenderse y contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre allanamiento de morada con disparo de arma de fuego en la noche del 22 de Diciembre del año próximo pasado; en inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará y sentenciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Fuentesauco y Febrero 20 de 1851.—Joaquin Castaño de Bartolomé.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

D. Severo Montalvo, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez por S. M. de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á un censo, capital de 36,900 reales vn., á que son responsables cuatro casas sitas en esta ciudad, en las calles de San Diego de Alcalá y Santa Inés, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi juzgado por la escribanía del infrascrito por medio de procurador legalmente autorizado á justificar el que crean tener; apercibidos de que dicho término pasado sin verificarlo proveeré lo que en justicia corresponda, y la providencia que acordare les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad de San Fernando 19 de Febrero de 1851.—Severo Montalvo.—Luis Giorla.

Con el fin de llevar á efecto la ratificacion de testigos acordada en causa criminal que se sigue en el juzgado de Lavapies á cargo de D. José Morphy, y por la escribanía de número de D. Sebastian Carbonel, se cita á Juan del Camino y Antonio Muñoz, albañiles, que en Agosto de 1847 habitaban en la calle de la Comadre, núms. 15 y 16; Esteban Julgado, que lo hacia en la de Toledo, núm. 45, y Mariana Quintana en la del Peñon, núm. 22, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, de diez á dos de la tarde.

D. Vicente Belloc, abogado de los Tribunales del reino, Juez de primera instancia de este partido &c.

Hago saber que en este mi juzgado por la escribanía del infrascrito se han promovido autos sobre que se declaren de libre propiedad los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la parroquia de la villa de Alhaurin el Grande fundó D. Manuel de Madrid, presbítero, por escritura ante D. Felipe Bernardo Maldonado en Noviembre de 1792; y en su consecuencia he acordado citar y emplazar, como por el presente cito y emplazo, á cuantas personas se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término de 30 días que se les asigna comparezcan por medio de procurador con poder bastante á ejercitar sus acciones; en el concepto que de lo contrario se sustanciarán los autos en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 13 de Enero de 1851.—Vicente Belloc.—Por mandado de dicho señor, José María de Lara y Paniagua.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se conceptúen acreedores ó con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado del Sr. D. José Crozat y Jimeno, de estado soltero, Director general que fue de Rentas, ocurrido en esta corte el día 11 de Diciembre del año último, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1851.—Domingo Bande.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número doctor D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Alfonso Martinez Grande en el oratorio de nuestra Señora de Gracia de la plazuela de la Cebada de esta capital, para que en el término preciso de 30 días, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en dicho juzgado y escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 27 de Febrero de 1851.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don José Zaldivar, natural de la ciudad de Guadalajara, empleado cesante y vecino de esta capital, para que dentro del término preciso de 20 días, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el juzgado de S. S., que le tiene en el piso bajo de la Audiencia territorial, y por la escribanía numeraria del licenciado D. Manuel Saiz de la Lastra á deducir en forma sus acciones; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1851.—Lastra.

D. Carlos Halcon, Auditor honorario de Marina, caballero maestrante de la Real de Sevilla, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cuales-

quiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Dionisio de esta ciudad por Doña Leonor Araus, para que en el término de 30 días, siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por medio de persona con poder bastante á deducir el que crea asistirle á continuacion de los autos que se siguen en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano á instancias de D. Fernando Alvarez Ramirez sobre la adjudicacion de dichos bienes; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se declarará por decaído su derecho y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 8 de Febrero de 1851.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., licenciado D. Francisco María Perez y Gomez.

D. José Gros, notario público, y escribano del juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Certifico que en méritos de la causa formada contra D. Manuel Sauri, editor responsable del periódico titulado *El Barcelonés*, por denuncia de un artículo inserto en el mismo, se profirió por el tribunal de imprenta de esta ciudad el fallo que sigue:

En la ciudad de Barcelona á 20 de Enero de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora designados, con asistencia del abogado fiscal, para ver y fallar la causa formada contra D. Manuel Sauri, editor responsable del periódico titulado *El Barcelonés*, por el artículo que principia: «Revisión de actas.» y concluye «es poco menos que inútil la prosecucion del sistema representativo», inserto en el número de dicho periódico, correspondiente al día 18 de Noviembre último, en virtud de denuncia del promotor fiscal de imprenta, observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes, y oída la acusacion fiscal y al defensor, el tribunal califica de no culpable dicho impreso denunciado como subversivo, sedicioso é inmoral; publíquese esta sentencia en la *Gaceta del Gobierno* y en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, pronunciaron y firmaron: doy fe.—José Cuenca.—Narciso Sicars.—Mariano Navarro.—José María Heredia.—Gil Fabra.—Juan Pío Torrecilla.—José Gros, escribano.

Y para que conste en virtud de lo mandado doy el presente en Barcelona á 3 de Febrero de 1851.—José Gros.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia D. Juan Fiol, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de la Sra. Doña María Luisa Gomez; conocida por la Marquesa de la Rosa, á fin de que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de representante legalmente autorizado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en los autos que en el mismo se siguen á instancia del procurador D. Pedro Crespo Caballero sobre pago de honorarios devengados y pagados en nombre de dicha señora; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso correspondiente.

Madrid 27 de Febrero de 1851.—Basilio María de Arauna

D. Diego Bahamonde, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla y su partido &c.

Por el presente se llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Julian de esta ciudad fundó D. Clemente Montero de Espinosa, para que dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, que por primero, segundo y tercer término se les concede, se personen á ejercitarlo en los autos que continúo sobre declarar libres dichos bienes á favor de quien corresponda; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 13 de Febrero de 1851.—Bahamonde.—Por su mandado, Francisco Sanchez de Nieva.

D. Carlos Halcon, Auditor honorario de Marina, caballero maestrante de la Real de Sevilla, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad fundó el licenciado D. Alonso Benitez Cadoso, para que en el término de 30 días siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* se presenten por sí ó por medio de persona con poder bastante á deducir el que crea asistirle á continuacion de los autos que se siguen en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano á instancia de D. Diego Camacho Rendon sobre adjudicacion de dichos bienes; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se declarará por decaído su derecho y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 15 de Febrero de 1851.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., lic. Francisco María Perez y Gomez.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido en la provincia de Soria &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa que en la iglesia parroquial del lugar de Tajueco fundaron Juan y María Isla, con cláusula especial de que se sucediesen en el disfrute y goce sus parientes hallándose vacante por muerte del último capellan D. Andres de Minguez, cura que fue de la villa de Berzosa, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del preciso é improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha de la última insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, por la escribanía del que refrenda; previniéndose que de no hacerlo dentro de dicho término se

procederá á la adjudicacion de la referida capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista del escrito presentado por el procurador Santiago Romera, á nombre de Satorio Isla, vecino de Andalúz, así lo he acordado por auto de este día.

Dado en Almazán á 6 de Febrero de 1831.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia de esta capital, se sacan á pública subasta como 1400 arrobas de lana neta, peladas caídas y añinos, existentes en los almacenes del pueblo de Ortigosa del Monte, y comprendidas entre los bienes embargados al Excmo. Sr. D. Joaquín Fagoaga, tasadas sus cuatro clases citadas á 74 rs. arroba, y se ha señalado para su remate el día 12 del corriente mes de Marzo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., situada en el piso bajo de la territorial de esta corte, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion.

Doctor D. Hilario de Pina, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes—dotacion de las capellanías fundadas por D. Francisco Romualdo Galetí, para que en el término de 30 días, que principiarán á correr desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dicten les parará entera perjuicio, y las notificaciones que ocurran se entenderán despues con los estrados del mismo.

Medinasidonia á 17 de Febrero de 1831.—Doctor Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

D. Pedro Alcántara Abril, Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho á la propiedad de los bienes y rentas de las capellanías siguientes: la que fundó Juan García Astudillo y su muger María Fernandez en 14 de Mayo de 1448 ante Pedro del Corral, escribano que fue del número de la villa de Uceda; la fundada por Fernando de Lodeña en su testamento otorgado en 4 de Mayo de 1615 ante el escribano Juan Gonzalez de Braojos; las que fundó Juan Valdés y Diez en su testamento cerrado otorgado en 25 de Diciembre de 1627 ante el escribano Pedro Ruiz, que lo fue del número de Torrelaguna; las fundadas por Doña Petronila de Pastrana, por sí y con poder de su hermano D. Pedro Martínez Calderon, en el testamento cerrado que otorgó en 22 de Agosto de 1629 ante Pedro Ruiz, escribano que fue de Torrelaguna, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta y en el Boletín oficial de Madrid, acudan á deducir su derecho en forma en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, como primero y último término; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á los autos el curso que corresponda en justicia.

Dado en Torrelaguna á 20 de Febrero de 1831.—Pedro Alcántara Abril.—Por su mandado, Manuel de Valenzuela.

En la cesion de bienes que en el año de 1838 hizo en el juzgado que entonces se llamó de las Vistillas, y ahora se titula de Embajadores, D. Manuel Fernandez, dueño de un establecimiento café y botillería, situado en la plazuela de Santa Ana de esta corte, presentó relacion de sus acreedores comprendiendo entre ellos á D. Juan Muñoz, abastecedor de nieve; á Salvador Martínez, por salarios de camarero del café y resto de cuentas; Ramon Martínez, mozo de fregadero, tambien por salarios, y Doña Bárbara Raiz, por anticipo de varias sumas; y no habiendo comparecido á gestionar para su cobro ninguno de ellos, ha acordado el señor D. Félix de la Sota y Sota, actual Juez de primera instancia de dicho distrito, en su auto de 24 de Febrero último, refrendado por mí, se les llame, como se hace por la Gaceta y Diario y término último de 30 días, para que los susodichos ó sus herederos comparezcan en dicho juzgado acreditando su legítima representacion á percibir sus respectivas cantidades señaladas en dicha relacion; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se dispondrá de aquellos intereses en favor de los herederos del expresado Fernandez con las seguridades que se estimen procedentes.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Coronel en situacion de reemplazo D. José Sanchez Fano, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio, á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andres Escudero Baurens, para que acudan á dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos: bien entendido que pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid Febrero 22 de 1831.—Lastra.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, se cita, llama y emplaza á todas las personas que bajo cualquier concepto se consideren con dere-

cho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente Coronel graduado segundo Comandante retirado D. Joaquín Pierra, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducirle en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se cita, llama y emplaza á todos los que como parientes del Sr. D. Luis Manuel de Quiñones, de su esposa la Sra. Doña María Josefa de Arizum, y del primer marido de esta el Sr. D. Ambrosio Agustín de Garro, se consideren con derecho á los bienes que correspondieron al suprimido patronato mere lego fundado en virtud de la última disposicion del referido Sr. D. Luis Manuel de Quiñones, para que dentro del tercero y último término de 40 días lo deduzcan ante el expresado Sr. Juez por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1831.—Celestino de Ansótegui.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del juzgado de Maravillas, refrendada del escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Julian Toribio, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por herida á Higinio Martínez; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Maravillas de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza á D. Fernando Antonio Mendez, D. Luis Vallarino, D. Isidoro Bosarte, D. José Mendez, D. Carlos Obermayer, Don Ramon Olaso, Ignacio García, Juan Pensado y Domingo Villar, legatarios todos del Sr. Conde viudo de Aguilar D. Vicente Osorio de Moscoso, ó los herederos legítimos de los mismos, cuya existencia y paradero se ignora, para que dentro del término preciso y perentorio de 10 días, siguientes al de la publicacion de este aviso en la Gaceta, que por tercero y último se les señala, comparezcan en dicho juzgado por sí ó por medio de apoderados autorizados competentemente á deducir las pretensiones que les convengan en un expediente que se está instruyendo de Real orden sobre la aprobacion de la cesion de ciertos créditos, hecha por el representante que era de los demas interesados legatarios; apercibidos que pasado dicho término sin haber comparecido se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles su falta de presentacion el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 27 de Febrero.

Ayer se realizó el fausto acontecimiento de la inauguracion de los trabajos del ferro-carril del Grao de Valencia á Játiva: ayer fue el día que con tanta ansiedad esperábamos; el día que veíamos en el fondo de nuestras mas lisonjeras esperanzas, y que por fin ha llegado, marcando para nuestro país el principio de una época de felicidad, su entrada en el nuevo periodo de la civilizacion, de la cual son los ferro-carriles el mas exacto símbolo.

Reunidos en las oficinas de la sociedad del ferro-carril los directores-fundadores de la misma, los ingenieros de caminos y canales residentes en esta ciudad y algunas personas notables, se trasladaron al gobierno civil, y habiéndose incorporado allí el Sr. D. Tomas Agustín Ausina, vicepresidente del Consejo y encargado del Gobierno de la provincia por ausencia del Sr. Ordoñez, con el secretario del mismo, se dirigieron al punto designado para dar principio á los trabajos.

Hallábase este adornado con banderas nacionales, y desde el circuito que estas formaban se veian trazadas sobre el terreno dos líneas, una hácia el Grao y otra que seguía la direccion de Játiva: en la primera estaban formados los trabajadores esperando la señal para ponerse en movimiento. A los lados de ambas líneas, y en torno del punto de arranque, una gran multitud, impaciente y gozosa, presenciaba el acto á pesar de la lluvia que habia sobrevenido. Aprovechando un momento en que cesó esta se instalaron sobre el terreno las personas que debían dar la señal de los trabajos, y el Sr. D. José Campo, conde de Játiva y ferro-carril, pronunció un discurso, del cual recordamos las siguientes frases:

«Señores, ha llegado afortunadamente el instante de dar principio á los trabajos del ferro-carril del Grao de Valencia á Játiva; de esta via que ha de hacer la felicidad de nuestra provincia: realizada mejora tan importante, nuestra influencia será inmensa, nuestro porvenir está asegurado. Valencia será la preferida el día que la línea de Aranjuez se prolongue hasta el Mediterráneo. La agricultura, el comercio, la industria, todas las fuentes de la riqueza pública progresarán rápidamente, y veremos á este hermoso país elevarse á la altura en que todo buen valenciano desea verle colocado.

Pidamos, señores, á la Providencia que no nos abandone en esta empresa que tantos bienes ha de reportar á nuestro país; pidamos proteccion y auxilio eficaz al Gobierno de S. M., á los Sres. Senadores y Diputados valencianos y á las Autoridades, para que su realizacion sea fácil é indudable: todos estamos obligados á cooperar á ella con nuestros capitales, con nuestros conocimientos, con nuestra voluntad: todos debemos deponer el interes particular ó prescindir de él, aun cuando salga aventajado, ante el interes general: haya patriotismo, haya abnegacion, haya convencimiento de lo que á todos y á cada uno conviene, y el ferro-

carril quedará construido en breve, sintiendo cuantos hayan cooperado á la obra una satisfaccion, que á juzgar por la que en estos momentos experimentan nuestros corazones, ha de ser tan grande, tan inmensa como los resultados que el ferro-carril ha de producir para nuestra provincia, que no tendrá entonces nada que envidiar á la mas rica y floreciente de España.»

Terminado este discurso, presentó el Sr. Campo á la digna Autoridad que presidia el acto una pala preciosamente cincelada, y la invitó á dar el primer golpe en el camino: el Sr. Ausina la tomó y pronunció un enérgico y patriótico discurso, del cual sentimos no recordar mas que las últimas palabras que fueron las siguientes:

«Si, señores, empresa que tal influencia ha de ejercer en el porvenir de nuestro suelo natal puede contar con el firme apoyo del Gobierno, con la proteccion decidida de las Autoridades y con la ardiente cooperacion de todos los valencianos: tan poderosos elementos deben hacernos confiar que no se presentarán obstáculos para que llegue pronto el día en que la provincia verá colmados sus deseos.

Los que á ello hayan contribuido serán recompensados de sus tareas ó sacrificios, no solo con las utilidades materiales de la empresa, sino con el aprecio de sus conciudadanos, y con el convencimiento de haber ejecutado una obra grande y patriótica.»

Entonces á la voz de «viva la Reina», repetida por todos los concurrentes, el Sr. Ausina hundió la pala y removió el terreno, el Sr. Campo dió el segundo golpe, y el tercero fue dado por el dignísimo ingeniero jefe del distrito D. Lucio del Valle, inspector facultativo del ferro-carril, en cuyo acto todos los operarios comenzaron á trabajar en medio del alborozo que se veía pintado en todos los semblantes, hasta en los de los labradores que en gran número asistían al acto.

Sobre el terreno se presentó el perfecto y acabado plano que se ha formado de la seccion del ferro-carril en que se han comenzado los trabajos; pero tantos fueron los concurrentes que se agolparon á reconocerlo que fue forzoso retirarlo. A pesar del mal tiempo, en todo el día cesó de fluir gente hácia el punto que ocupaban los trabajadores.

Por la tarde obsequió D. José Campo á las personas invitadas para el acto de la inauguracion con una espléndida comida. (Del Diario mercantil.)

Idem 28.

Ha sido nombrado Comandante militar de Marina de este tercio y provincia el Sr. D. Francisco de la Rosa, Brigadier de la Armada, pasando á desempeñar la capitania de este puerto el Sr. D. Ramon Sarabia, que ha estado mandando accidentalmente dicho cargo por espacio de año y medio. (Del Cid.)

Sevilla 27 de Febrero.

Hace ya muchos días que con referencia á un periódico de Madrid hablamos de una invencion de Mr. Ross para la navegacion de nuestro Guadalquivir: hoy tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores que la balsa de Mr. Ross, destinada á este efecto, llegó ayer de Córdoba por el río, habiéndose verificado el viaje con toda felicidad. Parece que los señores que han venido con ella dicen haber encontrado agua muy bastante, para la navegacion por el sistema propuesto, desde aquel punto, y que las presas de los molinos que hasta ahora han imposibilitado la navegacion por otros medios, se podrán pasar en muy corto tiempo sirviéndose de un aparato muy sencillo y de poco costo puesto sobre las mismas, y que lejos de ser un obstaculo deben mirarse como ventajosas para la navegacion, puesto que sirven como compuertas disminuyendo el desnivel en el río. Los demas obstáculos de este pueden llamarse insignificantes.

Las ventajas que la realizacion del proyecto traerá á los pueblos bañados por el Guadalquivir han sido reconocidas desde luego por cuantos han presenciado el primer ensayo. Las Autoridades todas han prestado á Mr. Ross la mas esmerada proteccion, lo mismo que los vecinos notables y los dueños de las presas: los pueblos todos acudian ansiosos á ver pasar la balsa, y los obsequios que en todas partes ha recibido Mr. Ross han retardado algun tanto su llegada.

Hemos oido decir que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha cedido á un vecino de ella el cuadro del paseo de Cristina mas inmediato al Tagarete para cultivar en él varias plantas exóticas, como algodón, añil y otras, de cuya aclimatacion podríamos reportar grandes ventajas.

Nos parece bien este pensamiento, y celebramos que este pequeño jardin de aclimatacion sea el principio de mayores empresas en su género. (Del Diario.)

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Habiendo procedido esta sociedad, conforme á sus estatutos, á la calificacion de las memorias presentadas en opcion á la medalla de oro del valor de 4500 rs. ofrecida en el programa extraordinario de 7 de Marzo de 1830 al autor de la mejor memoria sobre supresion de la mendicidad y utilidad de las Juntas de caridad, ha declarado digna de aquel premio y de recomendacion eficaz al Gobierno la memoria núm. 3, señalada con el siguiente lema: *Et omnino indigens et mendicis non erit inter vos. Deuteronomio, capitulo XV. v. 4.*

Asimismo, en cumplimiento de la disposicion 2ª del expresado programa, ha concedido los premios siguientes:

Medalla de plata y recomendacion eficaz al Gobierno á la memoria núm. 4 con el lema *Si bene feceris, scito cui feceris.*

Mencion honorífica y recomendacion eficaz al Gobierno á la memoria núm. 4, cuyo lema dice: *De mendico male mectur qui ei dat quod edat aut quod bibat; nam et illud quod dat perdit et ille producit vitam ad miseriam.*

Abierto en su consecuencia el pliego cerrado correspondiente á la memoria núm. 3, que habia obtenido el premio ofrecido, ha resultado ser su autor el Sr. D. Manuel Duran y Bas, abogado de Barcelona.

Abiertos igualmente los pliegos cerrados de las otras dos memorias han resultado autores de ellas; de la núm. 4 el Sr. D. Pedro Felipe Monlau, respecto del cual concurren la circunstancia prevista en el art. 146 de los estatutos de ser

individuo de la sociedad, se declaró que el premio de medalla de plata quedaba reducido á «mencion honorífica y á recomendación eficaz al Gobierno,» y de la núm. 4 el Sr. Don Pedro Saez Ordoñez, vicesecretario general de esta sociedad.

Lo que se publica de acuerdo de la misma para satisfacción de los interesados, á quienes se avisará oportunamente el día en que haya de hacerse la adjudicación solemne de los indicados premios.

Madrid 23 de Febrero de 1854.—El secretario general, Idefonso Larroche.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Reales vellon.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	180
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafete.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en pasta comun.....	32
Idem en rústica.....	29

En el mismo despacho de la Imprenta nacional se halla de venta la nueva y completa coleccion de Reales decretos, órdenes y reglamentos relativos á la instruccion primaria elemental y superior, desde la publicacion de la ley de 21 de Julio de 1838. Consta de un tomo en 8.º mayor: su precio 10 reales.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos, se reúne la junta general de señores accionistas en el salon del Banco español de San Fernando el dia 30 de Marzo próximo á las once de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos, y á fin de que puedan examinar los libros y balance-inventario-general que se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco, y recoger desde el dia 15 en adelante las papeletas de entrada y la memoria impresa de las operaciones del año anterior.

Madrid 28 de Febrero de 1854.—Por acuerdo de la junta de Gobierno, el Director Luis Calvo. 3

COMPANIA AGRICOLA CATALANA.

Siendo indispensable la reunion de fondos para impulsar las operaciones de dicha compañía, la Junta administrativa-consultiva ha acordado que los señores accionistas hagan efectivo un dividendo pasivo de 1 por 100 sobre el valor nominal de cada accion, cuyo pago deberá verificarse desde el dia 9 de Marzo próximo hasta el 8 de Abril inmediato, ambos inclusive.

Acordada en la junta general últimamente celebrada la rehabilitacion de todas cuantas acciones hubiesen dejado de aprontar los dividendos anunciados hasta el 22 ½ por 100, mediante satisfacer los atrasos á razon de medio por 100 mensual pagadero por trimestres, la propia Junta administrativa, cumpliendo el acuerdo citado, previene á los señores accionistas, cuyas acciones no tengan satisfecha la expresada cantidad, que deben verificar el pago del primer trimestre del medio por 100 mensual, junto con el dividendo de 1 por 100, durante el plazo que se anuncia.

Todo lo que se avisa con arreglo al art. 10 de la escritura social para inteligencia y gobierno de los señores socios y accionistas.

Barcelona 20 de Febrero de 1854.—P. A de L. J. A., Ramon Salvans, secretario. 2

SOCIEDAD LA NACIONAL EN LIQUIDACION.

La Junta liquidadora de la misma avisa á todos los que tengan créditos con dicha disuelta sociedad para que en el término improrogable de 15 dias, contados desde el de su publicacion en la Gaceta oficial del Gobierno, los presenten por sí ó por medio de procurador en esta corte en casa del Sr. D. Baltasar Hermoso del Caño, que vive calle de Barriónuevo, núm. 20, cuarto segundo; en la firme inteligencia que pasado dicho término y sin otro aviso se procederá á la clasificacion, segun determina la ley, parándoles el perjuicio que haya lugar á los que no los presenten.

Madrid 28 de Febrero de 1854.—Por el secretario de la sociedad, Juan C. Gayoso.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Eustaquia Marugan, viuda de D. Andres Leal, doctor en jurisprudencia, individuo que fue de este monte pio por siete acciones con la patente núm. 160, inscrito en el mismo en 29 de Julio de 1845, y Doña Maria Magdalena Oliver, viuda de D. Pedro Nicolas Barceló, escribano de la villa de Sinen, provincia de las Islas Baleares, socio que fue por siete acciones con la patente núm. 349, inscrito en 30 de Agosto de 1849, solicitan las pensiones que las corresponden por fallecimiento de sus respectivos maridos, ocurrido el del primero en esta corte el dia 17 de Enero último, y el del segundo el 22 del mismo en Sinen.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, para que si alguno tuviese que alegar contra dichas solicitudes lo verifique en el término de ocho dias, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaría de la sociedad, establecida en la plazuela de las Cortes, núm. 8.

Madrid 1.º de Marzo de 1854.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

INSTRUCCION PARA EL PUEBLO.—Cien tratados sobre los conocimientos mas indispensables. Cien entregas á real.

Se han repartido las entregas 99 y 100, últimas de esta interesante publicacion, comprendiendo la una la organiza-

cion del ejército y armada, y la otra la tabla general ó índice metódico de toda la obra.

Se vende esta obra en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en provincia casa de los corresponsales del Sr. Mellado, editor.

GUIA del estado eclesiástico de España y de los dominios de S. M. en América y Asia para el corriente año de 1854, con los retratos de nuestro Smo. P. Pio IX, y 25 de los Eminentísimos, Excmos. é Ilmos. Sres. Cardenales—Arzobispos, Obispos y Abades de España, y de los Sres. Comisarios generales de Cruzada y de Jerusalem, redactada y publicada con Real autorizacion por D. Primitivo Fuentes.

Se halla de venta en Madrid en la redaccion, calle de la Montera, núm. 26, cuarto segundo, y en la librería de Tieso, calle de Carretas, á 38 rs. en rústica con retratos y 16 sin ellos, y en provincias en casa de los corresponsales de *El Observador* á 2 rs. mas respectivamente.

HISTORIA CONTEMPORANEA.—Las ruinas de mi convento. Obra adornada con primorosas láminas abiertas en acero. Un tomo en folio menor, 20 entregas á 2 rs.

El autor cuenta su propia historia, sus tiempos de borrasca, sus dias serenos y las persecuciones de que fue blanco: quiere bien á sus perseguidores, y no culpa á nadie.

El editor ha creído que este manuscrito merecia una edicion de lujo adornada con láminas primorosas.

Saldra á luz por entregas de 24 páginas en folio menor. Las que lleven lámina fina abierta en acero por el digno profesor de grabado D. Antonio Roca, solo contendrán la tercera parte de texto. La obra completa formará un tomo en folio menor, repartido en 20 entregas, dos mas, dos menos.

Por el pronto saldrá una entrega semanal, y mas adelante dos para que quede la publicacion terminada en menos de tres meses. El precio de cada entrega es el de 2 reales en Madrid y en Barcelona, y de 2½ rs. en los demas puntos, franca de porte. Los señores suscritores no tienen que hacer ningun adelanto, sino solo dejar nota de su habitacion, adonde se les pasarán las entregas, y tendrán la bondad de satisfacerlas á medida que las reciban.

Han salido las dos primeras entregas. Se suscribe en Madrid, librería de la Publicidad, calle del Correo, y en la de Cuesta, calle Mayor.

Barcelona, librería histórica, plaza de la Constitucion, núm. 6, y en las principales librerías del reino.

ALBUM REGIO, dedicado á S. A. R. el Sermo. Sr. Duque de Montpensier, por el pintor Van-Halen.—Este album está destinado á representar los hechos memorables y gloriosos de la Monarquía española, los retratos de los Reyes, los objetos de su pertenencia que aun se conservan, y los monumentos que erigieron en sus reinados.

Se divide en 25 cuadernos, componiéndose cada uno de cuatro grandes estampas de la mejor ejecucion en varios géneros de litografía, y de un pliego de texto histórico de excelente tipografía.

Toda la obra se publicará en el presente año de 1854, dando al finalizarla una magnífica portada cromolitográfica, y una tabla para el orden cronológico de los cuadernos, pues en su publicacion no la lleva, saliendo saltados.

Enero; cuadernos 1.º y 2.º, en una cubierta.	Julio.—13 y 14.
Febrero.—3.º y 4.º	Agosto.—15 y 16.
Marzo.—5.º y 6.º	Setiembre.—17 y 18.
Abril.—7.º y 8.º	Octubre.—19 y 20.
Mayo.—9.º y 10.	Noviembre.—21 y 22.
Junio.—11 y 12.	Diciembre.—23 y 24.
	25 portada y tabla.

Precios de cada cuaderno.

Doce reales en Madrid, llevado á las casas. Veinte id. en provincias, franco de porte por el correo. Se reparten á fin de cada mes los que le corresponden, bajo una cubierta, y se franquea al siguiente dia de su reparto para las provincias.

Toda la correspondencia debe venir franca de porte á nombre del autor y con las señas á la direccion.

Se acaban de repartir los cuadernos pertenecientes al mes de Febrero.

Puntos de suscripcion.

Madrid, en la direccion de diez á cuatro todos los dias de trabajo, calle del Gobernador, núm. 1, cuarto segundo de la izquierda.

Provincias, tomando una libranza sobre correos ú otro punto admisible á favor del autor D. Francisco de Paula Van-Halen, y remitiéndola con el valor de algunos cuadernos, en carta franca de porte y señas á la direccion, y será servida al momento; y tambien se suscribe en las librerías, redacciones de periódicos, administraciones de correos &c., á quien desde luego, y sin mas aviso, autorizamos para recibir suscripciones, con solo la expresa condicion de rendir cuentas cada tres meses.

ESTUDIOS HISTORICOS, POLITICOS Y LITERARIOS SOBRE LA INSTRUCCION PUBLICA EN ESPAÑA.—Bajo este titulo se publicará en breve una obra original del Sr. Neira de Mosquera. El pensamiento fundamental de estos Estudios es el examen histórico y filosófico de todos los elementos que han constituido, por medio de la enseñanza pública, la civilización española. El Sr. Neira de Mosquera, durante cuatro años, se ha dedicado exclusivamente á la lectura y analisis de todos los autores nacionales y extranjeros que han escrito sobre la historia política y científica de la Península. La literatura española deberá la publicacion de esta obra á una elevada dignidad, á quien las ciencias y las artes han merecido siempre una proteccion honrosa y desinteresada.

Para que nuestros lectores puedan reconocer las dimensiones de los Estudios del Sr. Neira de Mosquera, presentamos á continuacion el programa de los primeros capitulos de la obra, que seguirá á una introduccion histórico-filosófica sobre la enseñanza pública en España desde los romanos hasta nuestros dias.

Escuelas romanas de Huesca y Cádiz.—Concursos académicos.—Privilegios literarios.—Premios.—Maestros de gramática y retórica en Córdoba y Sevilla.—Bibliotecas.—Quin-

tiliano.—Instituciones oratorias.—Enseñanza elemental, de ampliacion y superior.—Perfeccionamiento de los estudios en Roma.—Obras didácticas.—Medicina romano-hispana en Andalucía, Extremadura y Mallorca.—Lecturas públicas en Roma.—Decadencia de las letras.—Literatura romano-hispana.—Escuela de Alejandria.—Escritores ascéticos españoles.—Concilios españoles.—Osio.—Libelos.—Bárbaros del Norte.—Estado de las letras en Europa.—Escuelas monásticas.—Trivium et cuatrivium.—Los scriptores monásticos.—Falta de libros.—Bibliotecas de los monasterios y catedrales.—Viajes científicos.—Epístolas y decretos pontificios.—Heregias.—Estudios teológicos y dogmáticos.—Seminarios de las catedrales.—Escuela de Sevilla.—Enseñanza sacerdotal.—San Isidoro.—Fuero juzgo.—Jurisprudencia goda.—Medicina rabínica.—Concilios provinciales.—Caída de la monarquía goda.—Conquista de los árabes.—Oscuridad científica de la Península.—Escuela de Bagdad.—El sacerdote y el soldado.—Crónicas y romances.—Monasterios de Asturias y Galicia.—Academia árabe de Córdoba.—Colegios imperiales.—Rectores.—Maestros por aclamacion.—Seminarios de las sinagogas.—Autorizacion científica del profesorado.—Libertad científica.—Sectas.—Bibliotecas públicas.—Averroes.—Avicena.—Invencciones y descubrimientos.—Aristotelismo.—Escuela de Carlo Magno.—Enseñanza ambulante.—Santa Genoveva.—Escolástica.—Universidad de Paris.—Santo Tomas de Aquino.—Yesivas de los judios.—Academias de los árabes.—Peregrinacion científica de la Europa á Córdoba.—Influencia de los estudios de los árabes y judios entrelas españoles.—Ciencias naturales.—Bellas artes.—Escuelas de derecho en Italia.—Universidad de Bolonia.—Jurisconsultos españoles.—Universidad de Palencia.—D. Alonso X.—Universidad de Salamanca.—Las Partidas.—Plan de estudios.—Enseñanza pública.—Preponderancia del derecho romano y canónico.—Ultramontanismo.—Catedráticos conversos al cristianismo.—Restricciones en la enseñanza.—Escuela pública de Valencia.—Emigracion de los maestros árabes á Salamanca y los rabinos á Toledo &c.

Con el epigrafe de *Autoridades y documentos* acompañarán á cada tomo las palabras textuales de los mas acreditados autores antiguos y modernos, las decisiones de los concilios, los privilegios y los documentos públicos y privados que puedan ilustrar el texto de la obra.

El tomo 1.º, que se publicará á la mayor brevedad, terminará con un resumen cronológico de la fundacion y mejoramiento de las escuelas romanas, seminarios antiguos y modernos, academias árabes y judías, colegios y universidades de España desde el año 673 de Roma hasta principios del siglo actual, y con una reseña biográfica por orden alfabético de los rectores, doctores, catedráticos, regentes, colegiales y estudiantes distinguidos españoles, de las escuelas romanas, seminarios antiguos y modernos, academias árabes y judías, colegios y universidades nacionales y extranjeras desde el año 42 de Jesucristo hasta principios del siglo actual.

RETRATOS.—El del Emmo. Sr. Cardenal Wiseman, hijo de Sevilla, de quien está pendiente la atencion del orbe católico, se halla litografiado con perfeccion y en coleccion con los del episcopado español, aunque en doble tamaño, á 4 rs., y 5 en papel china: su biografía va á publicarse muy en breve en el tomo tercero del *Boletín del clero español*, á la vez que los retratos; y la de los Excmos. é Ilustrísimos Sres. M. Claret, Arzobispo de Cuba; Lezo, Arzobispo, Abad de San Ildefonso; los Obispos, iglesias de Mondoñedo; Uriz, de Lérida; y Soler, de Teruel.

En la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en la redaccion, calle de Jardines, núm. 31, cuarto segundo, estan de venta y se admite suscripcion.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*El Barbero de Sevilla*, ópera en dos actos, del maestro Rossini. En el segundo acto, para la leccion de piano, cantará la Sra. Alboni las variaciones de Humel.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La Villana de Vallecas*, comedia del maestro Tirso de Molina, refundida en cinco actos por D. Dionisio Solís.—*Popurrí de bailes nacionales*.—*Dos Amos para un Criado*, comedia en un acto.

Nota.—Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad el drama en cinco actos, refundido por su autor D. Antonio Garcia Gutierrez, titulado *El Trovador*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*Españoles sobre todo* (primera parte), aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. Eusebio Asquerino.—*Los Tres Nocios Imperfectos*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*El Sitio de Zaragoza*, drama en tres actos y en verso, original de D. Juan Lombía, precedido de un prólogo titulado *Et Dos de Mayo*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las cuatro de la tarde.—*El Corazon de un Bandido ó Treinta Dias Después*, comedia en un acto.—*Popurrí de bailes*.—*La Familia del Boticario*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—*Jadraque y Paris*, comedia nueva en cuatro actos y en verso.—El polo del contrabandista, baile.—*Un Puntapié y un Retrato*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—*Desde Toledo á Madrid*.—Baile.

A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*La Mogigata*.—Baile.—*Una de Tantas*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*El Duende* (segunda parte), zarzuela en dos actos.—Gallegos y Jitanos, baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. A las ocho de la noche se verificará una funcion divertida y variada, en la cual el caballo Mosca ejecutará los sorprendentes ejercicios en la escalera.

Los carteles anunciarán todos los demas pormenores.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.